



SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0020/2016

Guadalajara, Jalisco, 26 de febrero del 2016

L.A.P.- Héctor Álvarez Contreras
Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jal.
Presente.

Atn.
Arq. Pedro Paúl Flores Navarro.
Jefe de Gestión del Territorio.
H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente.

En atención a su oficio N° CGGIC/22/2016, anexo al que envía para su revisión el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Trapiche", me permito informarle que habiendo analizado la versión abreviada del Plan Parcial presentado y en función de los artículos 9° Ter, fracción XXVII, XXVIII, 98, fracción IV, 120, 121, 122, 123 y 124 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se tienen las siguientes observaciones generales:

En fecha reciente, se recibió información digitalizada con respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Sub Distrito Urbano "El Trapiche, autorizado el 27 de septiembre del 2015, publicado el 09 de octubre del 2015 y registrado el 11 de diciembre del 20015; y conforme a los archivos existentes en esta Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), no se encontró antecedente relacionado a la consulta pública que señala los artículos 98, 99 y 123 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, donde establecen:

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano (Plan Parcial de Desarrollo Urbano), se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;
- II. La Dependencia Municipal elaborará el proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.
- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
- IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, entendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor de quince días;



Alexandra Prado
Confirmado 14/02/16
mailto:alexandra.prado@jalisco.gob.mx
Tel: 4413011111
Fax: 4413011111



SECRETARIA

Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0020/2016

- VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y
- VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 99. El programa municipal de desarrollo urbano será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

- III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código;

Cabe señalar que conforme a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco: artículos 98, 99 y 123 donde se indica el procedimiento para la consulta pública del documento, se observa que el H. Ayuntamiento no ha enviado ningún tipo de antecedente para su revisión y dar cumplimiento con lo que establece el Código.

Por lo anteriormente señalado, me permito solicitarle la revisión al procedimiento para consulta pública y aprobación a fin de dar cumplimiento cabal con lo establecido en los artículos 82, 98, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como el Reglamento Estatal de Zonificación, considerando que deberá de presentar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano en formato para su revisión en esta Secretaría.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana.

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. Lic. Pedro de Alba Letipichía.- Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.
C.c.p. Archivo.

Exp. 124-001/PPDU-16-001
En atención al número de referencia SEMADET C-0448.
En atención al número de referencia DGPGU 01-0050.
PAGV/R/1/G/JOC/EGM





01 MAR. 2016

**RECIBIDO
DESPACHO**

Hora: 2:25 Firma: *Casiano*

SECRETARÍA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0020/2016

Guadalajara, Jalisco, 26 de febrero del 2016

L.A.P.- Héctor Álvarez Contreras
Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jal.
Presente.

Atn.
Arq. Pedro Paúl Flores Navarro.
Jefe de Gestión del Territorio.
H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Presente.

En atención a su oficio N° CGGIC/22/2016, anexo al que envía para su revisión el proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano "El Trapiche", me permito informarle que habiendo analizado la versión abreviada del Plan Parcial presentado y en función de los artículos 9° Ter, fracción XXVII, XXVIII, 98, fracción IV, 120, 121, 122, 123 y 124 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; se tienen las siguientes observaciones generales:

En fecha reciente, se recibió información digitalizada con respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Sub Distrito Urbano "El Trapiche", autorizado el 27 de septiembre del 2015, publicado el 09 de octubre del 2015 y registrado el 11 de diciembre del 2015; y conforme a los archivos existentes en esta Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), no se encontró antecedente relacionado a la consulta pública que señala los artículos 98, 99 y 123 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco, donde establecen:

Artículo 98. Para elaborar y aprobar el programa municipal de desarrollo urbano (Plan Parcial de Desarrollo Urbano), se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente;
- II. La Dependencia Municipal elaborará el proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.
- III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;
- IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, entendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal; en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor de quince días;

1



*E-mail enviado el 11-Mar-2016 y 09-Mar-16
halvarez257@yaho.com.mx*



SECRETARÍA

Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0020/2016

- VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población; y
- VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Artículo 99. El programa municipal de desarrollo urbano será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.

Artículo 123. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

- III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 de este Código;

Cabe señalar que conforme a lo que establece el Código Urbano para el Estado de Jalisco: artículos 98, 99 y 123 donde se indica el procedimiento para la consulta pública del documento, se observa que el H. Ayuntamiento no ha enviado ningún tipo de antecedente para su revisión y dar cumplimiento con lo que establece el Código.

Por lo anteriormente señalado, me permito solicitarle la revisión al procedimiento para consulta pública y aprobación a fin de dar cumplimiento cabal con lo establecido en los artículos 82, 98, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como el Reglamento Estatal de Zonificación, considerando que deberá de presentar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano en formato para su revisión en esta Secretaría.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Mtro. Pedro Antonio Gaeta Vega.
Director General de Planeación y Gestión Urbana.

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. Lic. Pedro de Alba Letipichía.- Suplente de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.
C.c.p. Archivo.

Exp. 124-001/PPDU-16-001

En atención al número de referencia SEMADET C-0448.

En atención al número de referencia DGPGU 01-0050.

PAGV/RM/GJ/JOC/EGM

